



**REQUISITOS GENERALES ACUERDO 52 DE 2018  
REQUISITOS SECTORIALES ACUERDO 45 DE 2017  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FORMULACIÓN**

DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
ART.	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	FECHA	N° DE REVISIÓN	CONCEPTO GENERAL
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA	III	25/06/2020	1	<b>NO CUMPLE - ATENDER OBSERVACIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>
SECTOR (ES)		PRESUPUESTO SEGÚN CARTA DE PRESENTACIÓN		FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Vivienda, ciudad y territorio		\$	19.553.927.729,00	<p><b>\$ 9.553.927.729,00</b> - 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique.</p> <p><b>\$ 4.000.000.000,00</b> - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM) - Entidades Presupuesto Nacional - PGN.</p> <p><b>\$ 500.000.000,00</b> - Enel - Emgesa (Privada).</p> <p><b>\$ 1.500.000.000,00</b> - Municipio Garzón - Fondo de Compensación Regional -FCR.</p> <p><b>\$ 1.500.000.000,00</b> - Departamento de Huila - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p><b>\$ 2.500.000.000,00</b> - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - Entidades Presupuesto Nacional -PGN.</p>	
<b>ACUERDO 52 DE 2018 (ANTES 45 DE 2017) TÍTULO 4. PROYECTOS DE INVERSIÓN CAPÍTULO 1. REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES, PARA LA VIABILIZACIÓN Y PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN SECCIÓN 2. REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR SUBSECCIÓN 1. REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN</b>					
ART.	REQUISITO GENERAL DE VIABILIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	Requisitos Generales. 1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).		X		<p>Se presenta el proyecto formulado en el Metodología General Ajustada -MGA de fecha de 11/05/2020 10:55:58, donde se deben ajustar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar y corregir el nombre del Plan de Desarrollo Departamental, "Huila Crece 2020-2013".</li> <li>- Corregir la Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental (ver página 140).</li> <li>- Replantear el problema central y la descripción del mismo, toda vez que no está dentro del alcance del municipio la descontaminación del Río Magdalena. Se recomienda guiarse de las generalidades y antecedentes expuestos en los documentos técnicos que soportan el proyecto.</li> <li>- Ajustar la magnitud del problema la cual debe tener relación con el problema central ajustado.</li> <li>- Corregir la causa directa, toda vez que no es claro si la planta de tratamiento es existente o no, y el estado estado en que se encuentra. Aclarar.</li> <li>- Corregir la causa indirecta secundaria, porque no puede ser el aumento de la población, ni la falta de recursos, deben ser causas que estén relacionadas con el problema central y deben ser causas susceptibles a desaparecer/superar, una vez se implemente el proyecto.</li> <li>- Mencionar la entidad que emite los actos administrativos de los efectos directos.</li> <li>- Mejorar la redacción del efecto indirecto secundario "Aumento de costos de servicios de salud", dado que los costos de salud pueden aumentar por varios motivos.</li> </ul>



**REQUISITOS GENERALES ACUERDO 52 DE 2018  
REQUISITOS SECTORIALES ACUERDO 45 DE 2017  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FORMULACIÓN**

ART.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	FECHA	N° DE REVISIÓN	CONCEPTO GENERAL
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA	III	25/06/2020	1	<b>NO CUMPLE - ATENDER OBSERVACIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	Requisitos Generales. 1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). (continuación...)		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Teniendo en cuenta que la contribución del Municipio de Garzón indicado en los participantes del proyecto es el lote para el desarrollo del proyecto, se debe presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor de tres (3) meses, toda vez que el presentado es de fecha 23 de septiembre de 2019.</li> <li>- Revisar y replantear en los participantes del proyecto a la comunidad como perjudicado del proyecto, porque la comunidad tiene posición tanto de beneficiario como de cooperante y no debería ser perjudicado por la ejecución del proyecto.</li> <li>- Corregir la contribución del Cormagdalena, toda vez que los recursos no son de la Corporación sino del Sistema General de Regalías y los Miembros del OCAD, han designado a Cormagdalena como la Entidad Pública encargada de la contratación de la Inventoría con recursos del Sistema General del Regalías también.</li> <li>- Una vez corregidos los participantes, ajustar el Analisis de los Participantes.</li> <li>- Corregir la fuente de información de la Población porque es "Censo DANE 2018 proyección 2020"; además, debería coincidir con las proyecciones establecidas en los estudios y diseños que soportan el proyecto. Aclarar.</li> <li>- La localización debe incluir las coordenadas geodésicas de las esquinas del lote donde se desarrollará el proyecto.</li> <li>- Ajustar el objetivo general, toda vez que de debe iniciar con una acción (verbo en infinitivo).</li> </ul>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	Requisitos Generales. 1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). (continuación...)		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambiar el Indicador para medir el objetivo general que tenga relación con este, porque no se puede plantear el área de la PTAR dado esta es susceptible de modificación por multiples factores (nuevas tecnologías, cambios en la construcción; etc.)</li> <li>- Una vez replanteadas las causas directas o indirectas, ajustar los objetivos específicos.</li> <li>- Conseguir los recursos económicos no es un objetivo del proyecto.</li> <li>- El estudio de necesidades no debe incluir el proyecto, por lo cual se recomienda que en todos los años el deficit debe ser negativo.</li> <li>- El análisis técnico de la alternativa debe incluir todas las actividades descritas en la cadena de valor.</li> <li>- Las coordenadas de la localización deben ser presentadas en el sistema de coordenadas Magna Sirgas.</li> <li>- Revisar los ingresos y beneficios porque se indica como beneficio "Ahorro por citas medicas, al mejorar la calidad del agua". Si hay ahorro en citas medicas pero no por el agua porque está no será reciclada.</li> <li>- Corregir el indicador del proyecto que este relacionado con la alternativa de solución porque el objetivo del proyecto no es la generación de empresas.</li> </ul>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	Requisitos Generales. 1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). (continuación...)		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para las fuentes de financiación diferentes a las SGR se debe aplicar el artículo 4.1.2.1.15 del Acuerdo 52 de 2018 "Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nacional (PGN) Carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrada en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto"; para las demás fuentes, carta de intención de los representantes legales donde indique el proyecto, monto y vigencia del recurso.</li> <li>- Revisar y ajustar las actividades de la Cadena de Valor con lo descrito en la Alternativa de Solución, toda vez que no coinciden; además, los capítulos del presupuesto soportan los valores de las actividades.</li> </ul>



**REQUISITOS GENERALES ACUERDO 52 DE 2018  
REQUISITOS SECTORIALES ACUERDO 45 DE 2017  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FORMULACIÓN**

ART.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	FECHA	N° DE REVISIÓN	CONCEPTO GENERAL
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA	III	25/06/2020	1	<b>NO CUMPLE - ATENDER OBSERVACIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste, que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.		X		<p>Se anexan los presupuesto de Obra e Interventoría, APU y desglose del AIU, donde se tiene los siguientes comentarios generales y particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar precios de los presupuestos al año 2020, toda vez que se evidencian precios del 2019.</li> <li>- Incluir el desglose del FM de la Interventoría.</li> <li>- No se anexan las especificaciones técnicas de cada ítem para realizar la revisión respectiva y completa.</li> <li>- El IVA sobre la Utilidad, excluir toda vez que es un proyecto ejecutado por entidades territoriales que están exentas de este gravamen. (Art. 100 del Estatuto Tributario).</li> <li>- Completar el Presupuesto de la Interventoría, toda vez que se presenta el presupuesto de la Obra Civil, faltando el del Suministro.</li> <li>- En el desglose de la AIU y FM, no incluir Reteica, Rete Fuente, 4 x 1000, Impuestos de Renta, entre otros que no son imputables al proyecto.</li> <li>- Se costea en el AIU el alquiler de un equipo de topografía, mientras que no se evidencia el Topografo, tanto en los profesionales como los APU incluidos.</li> <li>- Incluir en los presupuestos los planes de Bioseguridad y sus costos.</li> <li>- Se sugiere que se incluyan solos los APU que corresponden al proyecto, dado que incluyeron mas de los que estan referenciados en el presupuesto.</li> </ul> <p>Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Leonardo Valenzuela Ramírez en su calidad de Alcalde municipal indicando que los precios unitarios incluidos en el proyecto corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.		X		<p>Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Leonardo Valenzuela Ramírez en su calidad de Alcalde municipal indicando que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto no está siendo financiado con otras fuentes de recursos.</p> <p>Sin embargo aclarar, dado que las actividades del proyecto si se pretenden financiar con otras fuentes de recursos. Favor corregir y complementar con los certificados de las otras fuentes de recursos para se identifique el cierre financiero planteado.</p>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.1. Ac. 45/17	4. Para proyectos que incluyan intervención y ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	X			<p>Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Francisco Javier Cardozo Tovar en su calidad de Director Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, señalando que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.</p>



**REQUISITOS GENERALES ACUERDO 52 DE 2018  
REQUISITOS SECTORIALES ACUERDO 45 DE 2017  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FORMULACIÓN**

ART.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	FECHA	N° DE REVISIÓN	CONCEPTO GENERAL
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA	III	25/06/2020	1	<b>NO CUMPLE - ATENDER OBSERVACIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	<b>Requisitos Generales para Proyectos en Fase III.</b> Los proyectos de Inversión fase III, además de lo señalado en el artículo 4.1.2.1.1 del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos:				
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	<p>1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>		X		<p>Se anexaron los estudios y diseños respectivos, donde se evidencian las siguientes observaciones generales y particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presenta una tabla de contenido de los informes y de planos, que no contiene todos los capítulos que allí se relacionan; se recomienda organizar los archivos por capítulos, para facilitar el acceso y la revisión; realiza lo mismo para los planos.</li> <li>- Se expresan en varios documentos que se consideró el RAS 2000, donde existe normas recientes RAS 2017, revisar y aclarar.</li> <li>- Se anexa plano topográfico, faltando el estudio de topografía y la cartera topográfica respectiva.</li> <li>- Dentro de los considerandos se establece que las características socioeconómicas de los estudios y diseños se establece una proyección de la zona urbana del municipio al 2020 diferente a la establecida en la población objetivo en la MGA. Revisar y aclarar.</li> <li>- Aclarar lo mencionado en los documentos de que existen dos proyectos denominados: Construcción de la PTAR Etapa I y Construcción de la PTAR Etapa II.</li> <li>- No se evidenciaron las especificaciones técnicas teniendo en cuenta los ítem del Presupuesto y los APU.</li> </ul> <p>Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Francisco Javier Cardozo Tovar en su calidad de Director Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, indicando que el proyecto cumple las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (generales y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.		X		<p>Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Leonardo Valenzuela Ramírez en su calidad de Alcalde municipal indicando que avala los estudios y diseños del proyecto y da constancia de:</p> <p>d. Que el documento técnico anexo requerido en el numeral 2 de artículo 4.1.2.1.3. del acuerdo 52 del 2018 contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevas de recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Sin embargo, el Documento Técnico de la MGA indicado no se presenta. Se recomienda incluir las recomendaciones antes mencionadas.</p>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	3. Para acreditar la titularidad del inmueble:				
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	(a) Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio o entidad pública y se encuentra libres de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registros. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.			X	Se debe presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor de tres meses, toda vez que el presentado es de fecha 23 de septiembre de 2019.
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	(b) Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	X			Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Francisco Javier Cardozo Tovar en su calidad de Director Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, señalando que el proyecto no se encuentra localizado en zonas de comunidades étnicas o territorios colectivos, por lo tanto no aplica dentro del plan del vida o plan de etnodesarrollo de una comunidad étnica.
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	(c) Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	X			Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Francisco Javier Cardozo Tovar en su calidad de Director Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, señalando que el proyecto no se encuentra localizado en zonas de comunidades étnicas o territorios colectivos, por lo tanto no aplica dentro del plan del vida o plan de etnodesarrollo de una comunidad étnica.
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.				



**REQUISITOS GENERALES ACUERDO 52 DE 2018  
REQUISITOS SECTORIALES ACUERDO 45 DE 2017  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FORMULACIÓN**

ART.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	FECHA	N° DE REVISIÓN	CONCEPTO GENERAL
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA	III	25/06/2020	1	<b>NO CUMPLE - ATENDER OBSERVACIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	4. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificado suscrito por los prestadores de servicio público domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	X			Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Francisco Javier Cardozo Tovar en su calidad de Director Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, señalando que el proyecto en la actualidad el lote donde se construirá la PTAR cuenta con disponibilidad para la conexión del servicio.
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	5. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	X			Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Leonardo Valenzuela Ramírez en su calidad de Alcalde municipal indicando que el municipio de Garzón garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto
1. Ac. 52/18 4.1.2.1.3. Ac. 45/17	6. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.		X		No se presentó, se recomienda utilizar la guía de la matriz de riesgos recomendada por del DNP.
<b>ACUERDO 45 DE 2017 ANEXO 20 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN</b>					
<b>REQUISITO SECTORIAL DE VIABILIZACIÓN</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>I. Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas.</b>					
	1. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente:  a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las prioridades que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017. d. Que el documento técnico requerido en el numeral 3 del artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo contiene el análisis de alternativas, el cual incluya los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.		X		Se presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2020 firmada por el Sr. Leonardo Valenzuela Ramírez en su calidad de Alcalde municipal indicando que avala los estudios y diseños del proyecto y da constancia de: a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las prioridades que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Que el proyecto no aplica para residuos sólidos d. Que el documento técnico anexo requerido en el numeral 2 de artículo 4.1.2.1.3. del acuerdo 52 del 2018 contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevas de recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales.  - Favor corregir porque se indica que se utiliza el RAS 2000 y debe utilizarse el RAS 2017 que es el vigente, por lo cual deberá revisar el proyecto. - El certificado indica que se aprovecha la infraestructura existente la cual no se evidencia en la MGA ni en los documentos soporte, favor aclarar. - El documento técnico indicado no se presenta.
	El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, debe diligenciar el formato Anexo V – “Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos” de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto.  En los casos que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no se encuentra incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.		X		No presenta documento, favor anexar
	3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.		X		No presenta documento, favor anexar



**REQUISITOS GENERALES ACUERDO 52 DE 2018  
REQUISITOS SECTORIALES ACUERDO 45 DE 2017  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FORMULACIÓN**

DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
ART.	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	FECHA	N° DE REVISIÓN	CONCEPTO GENERAL
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA	III	25/06/2020	1	<b>NO CUMPLE - ATENDER OBSERVACIONES GENERALES Y PARTICULARES</b>
<p>4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores:</p> <p>a. Copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Pgirs), donde se evidencia que el proyecto presentado forma parte del mismo y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>b. Para proyectos de rellenos sanitarios, autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.</p> <p>c. Estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.</p>					
<b>IV. Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados.</b>					
Copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.			<b>X</b>		Se presenta certificación, y el requisito es el acto administrativo que no se presenta.
<b>X. Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales.</b>					
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.				<b>X</b>	No aplica, dado que se presenta certificado de tradición y libertad fecha 23 de septiembre de 2019, actualizar a no más de tres (3) meses de expedición.
<b>XI. Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales.</b>					
En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo No. 3 de 2015 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, declarando el área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.				<b>X</b>	No aplica
<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>					
<p>Una vez realizada la Revisión Preliminar de los Requisitos de Verificación, le informo que el proyecto no cumple con lo señalado en el Acuerdo 52 de 2018 de la Comisión Rectora del SGR, razón por la cual se envía el resultado de dicha verificación.</p> <p>En ningún caso la Revisión realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, planos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.</p> <p>Cualquier inquietud sobre las observaciones realizadas será atendida con gusto por la Secretaría Técnica del OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.</p> <p>Se recuerda que la Formulación y Diseños del Proyecto está a cargo del Municipio, y una vez completada la información el Municipio retransmite la MGA y los documentos adjuntos a la "Secretaría Técnica OCAD Municipios Ribereños", donde hace el registro en Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR; para que luego la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación emita la Verificación de Requisitos en la plataforma antes mencionada.</p>					
<b>SELLO DE REVISIÓN</b>					